



ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN PARA FRUTOS FRESCOS DESTINADOS A CONSUMO DE LIMÓN TAHITI (Citrus latifolia) Y LIMÓN SUTIL (Citrus aurantifolia) PROCEDENTES DE COLOMBIA.

1 4 MAY 2010

SANTIAGO,



CONSIDERANDO

Que, el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

- Que, el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias determinó que los frutos frescos de Citrus latifolia y Citrus aurantifolia no serían hospedantes de la mosca de la fruta si no son cosechados con un alto nivel de madurez.
- Que, de acuerdo a lo anterior no se considera necesario establecer requisitos fitosanitarios en un Plan de Trabajo conjunto para la exportación de estos frutos frescos desde Colombia a Chile, ni que el Servicio apruebe y habilite los sitios de producción y empacadoras registrados por ICA.
- Que, con el propósito de tener la trazabilidad fitosanitaria de los envíos es necesario identificar y conocer los sitios de producción y de las empacadoras autorizadas por ICA para exportar estos frutos a Chile.

RESUELVO

Establécese los siguientes requisitos fitosanitarios de importación al país para frutos frescos destinados a consumo de Limón Tahiti (Citrus latifolia) y Limón Sutil (Citrus aurantifolia) para consumo, procedentes de Colombia:

- 1. El envío deberá estar amparado por un Certificado Fitosanitario Oficial emitido por la autoridad competente del país de origen, en original.
- 2. El ICA proporcionará al SAG, por lo menos siete días antes de la fecha de inicio de exportación, el listado de los sitios de producción y empacadoras registradas y autorizadas por ICA para enviar frutos frescos de Limón Tahiti y Limón Sutil a Chile.

CI II E

- Adicionalmente el envío de frutos frescos de Limón Tahiti y Limón Sutil deberán cumplir con las siguientes medidas fitosanitarias que deberán ser verificadas por el inspector ICA antes de emitir el Certificado Fitosanitario:
 - 3.1. El envío debe proceder de los sitios de producción y empacadoras registradas por ICA, y debidamente comunicados al Servicio Agrícola y Ganadero.
 - 3.2. Los frutos que componen el envío deberán ser de color verde, esta coloración deberá presentarse por lo menos en las ¾ partes de la superficie de cada fruto.
 - 3.3. El envío debe encontrarse libre de suelo y restos de vegetales.
 - 3.4. Los envases deberán ser nuevos y de primer uso, no permitiéndose el reenvase. En los envases se deberá indicar la siguiente información: nombre de la especie (Limón Tahiti (Citrus latifolia) o Limón Sutil (Citrus aurantifolia)), empacadora (nombre/código establecido en registro de ICA), sitio de producción (nombre/código establecido en registro de ICA), temporada y departamento de origen / Colombia.



El material de embalaje debe permitir acciones de tratamientos cuarentenarios de fumigación.

La madera de los embalajes y pallets, como también la madera utilizada como material de acomodación deberán cumplir con las regulaciones cuarentenarias para el ingreso al país.

- 6. Los envíos deberán venir en medios de transporte que aseguren las condiciones fitosanitarias y la no contaminación de la partida, los cuales deberán venir sellados por ICA y el número del precinto deberá constar en el Certificado Fitosanitario:
 - 6.1. En caso de transporte marítimo, los contenedores deberán venir con sello oficial. Cada contenedor deberá estar en buenas condiciones, operando, con puertas de cierre hermético.
 - 6.2. En caso de transporte aéreo, el envío deberá venir cubierto por malla tipo mosquitera y debidamente empacado, con sello o precinto en cada pallet; o en contenedores debidamente sellados.



7. Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero destacados en el puerto de ingreso, de acuerdo a los procedimientos establecidos para estos productos, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias, y con la documentación adjunta, resolverán su internación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



DISTRIBUCION Director Nacional

Directores (as) Regionales SAG División Jurídica

Unidad Normativa División Protección Agrícola

Unidad de Comunicaciones y Prensa

Oficina de Partes

DIRECTOR NACIONAL OR VENEGAS VENEGAS DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG Dirección Nacional, piso 8 Santiago. Fonos: 3451101 – 3451107 / Fax: 34511002

Web: http://www.sag.cl

